



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA COMERCIALIZAR CAPACIDAD DE TRANSPORTE

DOCUMENTO CREG-015
11-MARZO -2021

Contenido

1. ANTECEDENTES E INFORMACIÓN GENERAL	6
2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	7
3. OBJETIVOS	8
3.1 Objetivo general.....	8
3.2 Objetivo específico	8
4. ALTERNATIVAS	8
4.1 No hacer nada.....	8
4.2 Medida transitoria.....	8
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS.....	8
5.1 No hacer nada.....	8
5.2 Medida transitoria.....	8
5.3 Alternativa seleccionada	9
6. CONSULTA PÚBLICA.....	9
7. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.....	9
8. CONCLUSIONES.....	9

ANEXO 1 - EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA
¡Error! Marcador no definido.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 5

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA COMERCIALIZAR CAPACIDAD DE TRANSPORTE

1. ANTECEDENTES E INFORMACIÓN GENERAL

Mediante Resolución CREG 082 de 2019 la Comisión sometió a consulta el proyecto de resolución “Por la cual se establecen disposiciones sobre la comercialización de capacidad de transporte en el mercado mayorista de gas natural, y se ajustan disposiciones de la resolución CREG 114 de 2017”. En el proyecto que se consultó se anunció que en resolución aparte la Comisión determinaría las disposiciones a seguir cuando hubiere congestión contractual.

Mediante la Resolución CREG 149 de 2020 la Comisión sometió a consulta un proyecto de resolución mediante el cual se emiten disposiciones para determinar el orden de asignaciones de capacidad cuando hay congestión contractual y los mecanismos a ser utilizados para dicha asignación.

Mediante la Resolución CREG 185 de 2020 la Comisión emitió de manera definitiva las disposiciones que se consultaron con la Resolución CREG 082 de 2019.

Para comprender el contexto dentro del cual se desarrolla este documento se recomienda la revisión de los documentos CREG 050 de 2019¹, 116 de 2020² y 149 de 2020³.

Mediante los radicados CREG E-2021-000461 de Alcanos de Colombia S.A. E.S.P., E-2021-001768 de Promigas S.A. E.S.P., E-2021-001980 de Andesco, E-2021-002052 de la ANDI, E-2021-002084 de Gecelca S.A. E.S.P., E-2021-002572 de LLANOGAS S.A. E.S.P., y E-2021-001099 de TGI, las mencionadas personas jurídicas solicitaron a la Comisión permitir mientras se comienzan a ejecutar los contratos resultantes de los procedimientos de la Resolución CREG 185 de 2020, la contratación de capacidad de transporte a través de un mecanismo adicional al de los contratos diarios o de contingencia.

A partir de la retroalimentación con los agentes de las disposiciones de la Resolución CREG 185 de 2020, se evidencia lo siguiente: (i) que las condiciones de contratación posibles no satisfacen completamente las necesidades inmediatas para atender sus mercados, y (ii) que se restringe el acceso a la posibilidad de negociación mediante el mecanismo de corto plazo sólo a los remitentes primarios que tienen contratos con el transportador, dejando sin posibilidad a aquellos agentes que no tienen un contrato en el mercado primario.

Adicionalmente, en el tiempo transcurrido entre el 5 de enero de 2021 y la fecha, la Comisión ha tenido conocimiento de que se ha liberado capacidad de transporte, por terminación anticipada de contratos, la cual, por lo ya mencionado, sólo podría ser asignada mediante los contratos diarios o a través de los contratos de contingencia, en este último caso, si a ello hubiere lugar.

¹ Documento soporte de la Resolución CREG 082 de 2019.

² Documento soporte de la Resolución CREG 149 de 2020

³ Documento soporte de la Resolución CREG 185 de 2020.

D-015-2021 COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 6

Por lo anterior y atendiendo las necesidades del mercado, se hace necesario establecer una regla transitoria que propenda por: (i) definir condiciones para negociaciones y ejecuciones de capacidad de transporte de gas natural hasta tanto, en el mercado primario, se puedan ejecutar los contratos producto de las negociaciones conforme al artículo 15 de la Resolución CREG 185 de 2020; y (ii) establecer condiciones que abarquen a la mayoría de los agentes del mercado.

En este sentido, mediante la presente propuesta regulatoria se pone en consulta del mercado la posibilidad de transar y ejecutar transitoriamente contratos de transporte con interrupciones, hasta tanto inicie el período de ejecución de los contratos transados en el trimestre estándar de marzo a mayo de 2021.

La anterior disposición transitoria no afectará la eficacia de la Resolución CREG 185 de 2020, toda vez que, conforme al artículo 15 de dicha resolución, los contratos que se negocian en el trimestre estándar de marzo a mayo de 2021 iniciarán ejecución en el siguiente trimestre estándar

El presente documento se organiza de la siguiente manera: en los numerales 2, 3, 4 y 5 está la definición del problema, los objetivos, las alternativas y el análisis de impactos que la CREG hizo y que justifican la consulta de la disposición transitoria. En el numeral 6 se propone el tiempo de la consulta, en el numeral 7, el indicador de seguimiento de la eficacia de la disposición, y en el numeral 8, las conclusiones.

Por otra parte, en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** se presenta el diligenciamiento del cuestionario de evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del acto administrativo.

2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

La Resolución CREG 185 de 2020 se hizo pública el 6 de noviembre de 2020 en la página de la CREG y el 8 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial. De acuerdo con el artículo 39 de la resolución su aplicación sería a partir del 5 de enero de 2021.

El periodo de tiempo entre publicación y aplicación de la disposición pretendía por un lado que el gestor adecuara todos los mecanismos y procedimientos para que la disposición se pudiera aplicar, y por otro, que los agentes, conociendo que el primer trimestre estándar sería el comprendido entre marzo y mayo, hicieran las prevenciones en contratación de capacidad de transporte. Esto último en razón a que entre el 5 de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2021 las únicas modalidades que se podían negociar eran las correspondientes a contrataciones diarias y contratos de contingencia.

Lo previsto en la regulación vigente es que el transportador pueda ofrecer en el mercado primario la capacidad de transporte que tenga excedente a nivel diario y los compradores también puedan completar sus necesidades de corto plazo. Cuando los compradores tienen necesidades continuas y no hay otro mecanismo (como en esta transición al nuevo esquema), este se vuelve poco eficiente. Esta situación se hizo evidente por una terminación anticipada de un contrato de transporte firme cuya capacidad posiblemente requieren varios compradores, lo cual deriva en que la única forma para su nueva asignación es a través de los contratos diarios. El problema es que si un remitente que quiere acceder a la capacidad liberada no tiene capacidad firme contratada con el transportador en dichos tramos no lo puede hacer porque la disposición que

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 7

rige los contratos diarios es sólo para aquellos que ya cuentan con una capacidad contratada con el transportador en los tramos de interés esto por ser un mecanismo de cierre.

Por otra parte, como se indicó en la sección 1 de este documento, varias personas jurídicas solicitaron a la CREG una disposición transitoria que permitiera una alternativa de contratación adicional a la de los contratos diarios y de contingencia con ejecución hasta el 31 de mayo de 2021.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Brindar un mecanismo adicional al de los contratos diarios y de contingencia para que los vendedores y compradores de capacidad de transporte puedan asignar capacidad disponible primaria, hasta el 31 de mayo de 2021.

3.2 Objetivo específico

Solucionar de manera transitoria con un mecanismo alternativo de contratos con interrupciones la necesidad de contratación de capacidad de transporte de gas natural de algunos agentes con período de ejecución contractual hasta el 31 de mayo de 2021.

4. ALTERNATIVAS

4.1 No hacer nada

Esta alternativa consiste en continuar con las opciones de compra de capacidad de transporte vigentes, es decir, contratos de corto plazo con el transportador o contratos de contingencia.

4.2 Medida transitoria

La alternativa consiste en contar con un mecanismo adicional transitorio que permita a través de los contratos con interrupciones negociar contratos de capacidad de transporte con ejecución hasta el 31 de mayo de 2021.

5. ANÁLISIS DE IMPACTOS

5.1 No hacer nada

Esta alternativa no es eficiente porque hay agentes con necesidades importantes de capacidad y los contratos diarios o de contingencia no son un mecanismo eficiente o no son factibles para ellos. Se podrían afectar algunos compradores y en últimas la operación diaria.

5.2 Medida transitoria

Esta alternativa permite que de una manera idónea se coloque en el mercado una capacidad excedente que requieren los compradores y una mejor operación. Adicionalmente, por ser una medida transitoria no afecta la eficacia de la Resolución CREG 185 de 2020

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 8

5.3 Alternativa seleccionada

Teniendo en cuenta lo anterior, la CREG considera conveniente desarrollar la alternativa transitoria para el periodo contractual que finaliza el 31 de mayo de 2021.

No sobra señalar que los contratos con interrupciones tienen un precio regulado: 100% variable más el correspondiente cargo de AOM.

6. CONSULTA PÚBLICA

Se propone una consulta de tres días hábiles.

7. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Como todos los contratos deben ser registrados en el gestor del mercado de gas natural, esa entidad, el 31 de mayo de 2021 enviará un reporte a la Comisión, indicando cómo fue la utilización del mecanismo transitorio.

8. CONCLUSIONES

La CREG una vez evaluado el tema encuentra necesario introducir un mecanismo transitorio en la comercialización de la capacidad de transporte de gas natural.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 9